



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

**RES. CM N° 284/2022**

**VISTO:**

La Ley N° 6451, su reglamentación por Res. CM N° 70/2022, la actuación TEA N° A-01.-00022719-2/2022, la actuación TEA A-01-00026807-7/2022, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 81/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6451 dispuso la realización de Juicio por Jurados para delitos con pena máxima en abstracto igual o superior a veinte (20) o más años en cumplimiento de los artículos 5°, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y el artículo 81 inciso 2° y 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se conformará por doce (12) jurados titulares y dos (2) jurados suplentes, respetando la paridad de género.

Que la función de miembro del Jurado es una carga pública y ningún/a ciudadano/a puede negarse a desempeñarla de conformidad con lo establecido en la Ley 6451. En tal sentido, el artículo 29 establece que los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del Jurado, manteniendo sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Mientras que, para aquellas personas que se desempeñen como Jurados y que se encuentren desempleadas, si así lo solicitan, pueden percibir una retribución económica establecida en una (1) UMA conforme lo previsto en la reglamentación al mentado artículo por Res. CM N° 70/2022, por día en el que hayan estado presentes en la audiencia de selección o en las audiencias del juicio.

Que sin perjuicio de la obligatoriedad establecida por el art. 29 de la norma, el objetivo y principios de la ley es garantizar la mayor participación y concurrencia ciudadana sin afectar los derechos individuales de quienes fueran llamados a ejercer el rol de jurado en dichos procesos.

Que la tasa de desocupación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informada por la Dirección General de Estadística y Censos del GCBA para el tercer trimestre de 2022 ha sido del 8,1% (v. Indicadores de la Ciudad, disponible en <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2022/11/Indicadores-16.11.pdf>, actualizado al 16/11/2022). Esto implica que al menos un 91,9% de los vecinos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

y vecinas de la ciudad convocados podrían encontrarse afectados en sus derechos económicos, alimentarios e individuales en caso de resultar designados como jurados durante el tiempo que insuma el proceso, aun no estando desempleados.

Que por su parte, los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 68 y 70 y en las Cláusulas Transitorias Primera, Segunda, Cuarta y Quinta de la Ley 6451, se hace específica referencia a las atribuciones y facultades de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para organizar, reglamentar, integrar, conformar, establecer modalidades, celebrar convenios, capacitar, elaborar documentación, publicar y difundir las actividades de la Oficina de Jurados para gestionar con eficiencia, eficacia y celeridad su funcionamiento.

Que teniendo en cuenta los principios de participación ciudadana y de representatividad efectiva de la población como pilares esenciales de los juicios por jurados, y en el marco de la atribución del Consejo de la Magistratura de reglamentar la ley y su funcionamiento en pos de la eficiencia y eficacia del debido proceso, resulta necesario reconocer la posibilidad de percibir una compensación económica para los/las jurados titulares o suplentes seleccionados que así lo soliciten, sea se trate de trabajadores/as independientes - monotributistas o autónomos- como así también para los empleadores del ámbito privado de los jurados que hayan sido seleccionados para ser jurado en juicio por jurado que se desarrolle en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que de no hacerlo se conspiraría contra los mentados principios.

Que la compensación económica a jurados que trabajen en forma independiente se encuentra prevista en otras provincias que tienen juicio por jurados, así como algunas jurisdicciones contemplan el pago a los empleadores de los jurados bajo relación de dependencia dentro del ámbito privado. A modo de ejemplo se encuentra el artículo 338 bis inciso 4 de la Ley 14543 de la Provincia de Buenos Aires, artículo 27 Ley 9182 de la Provincia de Córdoba, artículo 46 de la Ley 2784 de la Provincia de Neuquén, artículo 465 Ley 1851 de la Provincia de San Juan, artículo 47 de la Ley 7661 de la Provincia de Chaco, artículo 18 de la Ley 9106 de la Provincia de Mendoza, artículo 37 de la Ley 5020, artículo 46 de la Ley 10746 de la Provincia de Entre Ríos, artículo 48 Ley 5719 de la Provincia de Catamarca, y artículo 30 de la Ley XV 30 de la Provincia de Chubut.

Que es necesario establecer un procedimiento que permita hacer efectivo tanto la retribución como el reconocimiento de gastos previstos en el artículo 29 de la Ley 6451, como la compensación económica referida en los párrafos precedentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que, el presente acto se encuadra en el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también en el inciso 3 del artículo 2º e inciso 3 del artículo 20º de la Ley Orgánica N° 31, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que, concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 –texto consolidado por Ley 6347- le atribuye competencia a este Organismo para: “Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público” (artículo 2, inciso 3), entre otras.

Qué, asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros, mediante el artículo 20, se consigna la de: “Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”

Que, por otra parte, la Ley Orgánica establece las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, entre las cuales se encuentran la de: “Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia” y “Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”, entre otras.

Que, en consecuencia, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial emitió su Dictamen N° 81/2022, en el que propuso a este Plenario aprobar el reglamento en cuestión.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 11626/2022, en el que concluye que no encuentra objeciones de índole jurídico que formular al proyecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar, cuando sea solicitado, compensación económica a las personas que resulten seleccionadas para oficiar como jurados titulares y suplentes en el Juicio por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Jurados del Poder Judicial de la CABA y trabajen de forma independiente – monotributistas o autónomos-, o a los empleadores de los/las jurados que se encuentren bajo relación de dependencia en el ámbito privado, fijándose la misma en el valor máximo de (1) Unidad de Medida Arancelaria "UMA" según el monto vigente al momento de hacerse efectiva la transferencia, en los términos del art. 20 de la Ley N° 5.134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por día en el que haya estado presente en el Juicio por Jurados, quedando sujeto el monto a compensar a lo informado en la declaración jurada correspondiente.

Quedan excluidos de la solicitud y otorgamiento quienes se encuentren empleados por sectores públicos y/o las personas con beneficios previsionales que no se encuentran afectadas por la concurrencia y participación de la carga pública en virtud de su situación laboral y/o previsional.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas denunciadas por los/las solicitantes de las que sean titulares. En caso de no poseer cuenta bancaria propia deberá notificarlo a la Oficina de Juicio por Jurados.

Artículo 2º: Establecer el procedimiento para la solicitud y reconocimiento de la retribución y compensación económica establecidos en el art. 29 de la ley 6451, el Anexo I de la Resolución CM 70/22 y del artículo 1º de la presente, de conformidad con los artículos siguientes.

Artículo 3º: La Oficina de Juicio por Jurados, al momento de notificar la fecha y lugar de realización a los convocados a la audiencia de selección de Juicio por Jurados, informará también a éstos que quienes se encuentren desempleados podrán solicitar la remuneración prevista en el artículo 29 de la Ley 6541 y su reglamentación. A tal efecto deberán efectivizar el pedido mediante la presentación de una nota firmada por el interesado, acompañando una constancia emitida por el ANSES de su condición de desempleado, el CBU de titularidad propia donde se hará efectivo el pago y el formulario de declaración jurada que consta como ANEXO I de la presente.

Respecto de aquellos que fueran seleccionados como jurados titulares o suplentes, informará acerca de la compensación económica prevista en el artículo 1 de la presente resolución, que deberá ser solicitada, según corresponda, por los jurados o sus empleadores, mediante la presentación de la declaración jurada que consta como Anexo II para los autónomos o monotributistas, y como Anexo III para los empleadores. En cada caso deberán acompañar la documentación que se indica.

Artículo 4º: La Dirección de Juicio por Jurados certificará el cumplimiento de la carga pública a los efectos de la retribución y/o compensación económica en dos etapas: la primera al finalizar la etapa de selección del jurado y la segunda al finalizar el juicio por jurados.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

La primera etapa incluirá a los participantes que se encuentren desempleados, a los fines de hacer efectiva la retribución del artículo 29 de la Ley 6451 y su reglamentación en el Anexo I de la Resolución CM 70/2022.

La certificación de la segunda etapa incluye a los jurados titulares o suplentes que se encuentren desempleados a fin de que perciban la remuneración del artículo 29 de la ley 6451 y su reglamentación, y respecto de los jurados titulares o suplentes, o sus empleadores comprendidos en el artículo 1 y cumplan con los restantes requisitos de la presente Resolución.

Artículo 5º: La Oficina de Juicio por Jurados, remitirá a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) la certificación del artículo 4 unificando en un solo expediente la certificación y la documentación correspondiente de cada una de las solicitudes.

Artículo 6º: La Oficina de Juicio por Jurados podrá solicitar a la SAGyP, cuando sea requerido por el magistrado a cargo del proceso, alojamiento para las personas que integren el Jurado, informando cantidad de días a brindar alojamiento, detallando los nombres y apellidos y los números de documentos de las personas a alojar. La SAGyP deberá gestionar el servicio de alojamiento requerido a través de las herramientas que tenga a su disposición, sea a través de convenios o al amparo de la Ley N° 2.095 o de la Resolución CM N° 167/2022, debiendo considerar las características particulares de cada requerimiento para su resolución.

Artículo 7º: Los viáticos correspondientes al traslado dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán contemplados, y se compensarán por día en tres unidades de compra por persona y día. A tal fin los participantes deberán completar el Anexo IV de la presente.

Artículo 8º: La Oficina de Juicio por Jurados, solicitará con la debida anticipación a la SAGYP, los servicios de comida que sean requeridos para las personas participantes tanto para la audiencia de selección como para el Juicio, indicando por fecha cuáles serán los servicios requeridos. La SAGyP deberá gestionar el servicio de alojamiento requerido a través de las herramientas que tenga a su disposición, sea a través de convenios, o al amparo de la Ley N° 2.095 o de la Resolución CM N° 167/2022, debiendo considerar las características particulares de cada requerimiento para su resolución.

Artículo 9º: En todos los casos, en forma previa al pago de los gastos que determine el artículo 29 de la Ley 6.541 y el artículo 1º de la presente, la SAGyP deberá emitir el acto administrativo correspondiente, identificando a los beneficiarios con sus montos respectivos, según la intervención preliminar de la Oficina de Juicio por Jurados, y con el debido respaldo presupuestario para su posterior transferencia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese a la Oficina de Juicio por Jurados, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)); y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 284/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 284/2022 – Anexo I**

**“Planilla artículo 29 Ley 6451 y reglamentación”**

**JUICIO NRO.      CARAT.**

Nombre y Apellido.....  
DNI.....  
Fecha de Nacimiento.....  
Domicilio.....  
Teléfono.....  
Dirección de correo electrónico.....  
CUIL/CUIT.....  
CBU.....

El presente anexo deberá ser acompañado por la siguiente documentación:

- Copia DNI
- Certificación Negativa de ANSES
- CBU

Solicito al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se liquide la retribución establecida en el artículo 29 de la ley 6451 y su reglamentación, correspondiente a la participación en el Juicio por Jurados en autos arriba referidos.

Por medio de la presente, declaro bajo juramento, que adicionalmente a la constancia de ANSES, la cual acredita mi condición de desempleado/a, NO percibo ningún otro ingreso en relación laboral o mediante contrato o de manera independiente.

Firma y aclaración.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 284/2022 – Anexo II**

**“Planilla artículo 1 Resolución CM XXX/2022”**

**JUICIO NRO.      CARAT.**

Nombre y Apellido.....

DNI.....

Fecha de Nacimiento.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Dirección de correo electrónico.....

CUIL/CUIT.....

CBU.....

Monto a compensar por día\*.....

El presente anexo deberá ser acompañado por la siguiente documentación:

- Copia DNI
- Constancia vigente de condición tributaria (Monotributo o inscripción en autónomos)
- CBU

Solicito al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se liquide la compensación económica establecida en el artículo 1 de la Resolución CM N° /20221, correspondiente a la participación en el Juicio por Jurados en autos arriba referidos.

Declaro bajo juramento que el importe solicitado como compensación económica diaria equipara el promedio de mis ingresos diario.

Firma y aclaración:

\*Monto máximo por día: 1 UMA conforme valores vigentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 284/2022 – Anexo III**

**“Planilla artículo 1 Resolución CM XXX/2022 – EMPLEADORES**

**JUICIO NRO.      CARAT.**

Nombre y Apellido.....  
DNI.....  
Fecha de Nacimiento.....  
Domicilio.....  
Teléfono.....  
Dirección de correo electrónico.....  
CUIL/CUIT.....  
CBU.....  
Monto a compensar por día\*.....

El presente anexo deberá ser acompañado por la siguiente documentación:

- Copia DNI del jurado empleado
- DNI del empleador en caso de ser persona física.
- Documentación que acredite identidad entre CUIT empleador y CBU informado para el pago.
- CBU del empleador /razón social de la empresa
- Formulario 931 AFIP o el que corresponda según relación laboral donde conste la relación laboral con el jurado, pagado.

Solicito al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se liquide la compensación económica establecida en el artículo 1 de la Resolución CM N° / 2022l, correspondiente a la participación en el Juicio por Jurados en autos arriba referidos

Solicito al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se liquide la compensación económica establecida en el artículo 1 de la Resolución CM N° /2022l, correspondiente a la participación en el Juicio por Jurados en autos arriba referidos en mi carácter de empleador de la persona empleada identificada como .....

Declaro bajo juramento que el importe solicitado como compensación económica diaria equipara el promedio del sueldo que percibe la persona mencionada

Firma y aclaración.

\*Monto máximo por día: 1 UMA conforme valores vigentes.

**Res. CM N° 284/2022 – Anexo IV**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**SOLICITUD DE VIÁTICOS**

**JUICIO NRO.      CARAT.**

Nombre y Apellido.....

DNI.....

Fecha de Nacimiento.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Dirección de correo electrónico.....

CUIL/CUIT.....

CBU.....

Cantidad de días de viáticos .....

El presente anexo deberá ser acompañado por la siguiente documentación:

- Copia DNI
- CBU

Firma y aclaración.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

